

ALADI/AAP.CE/35.41  
21 de setiembre de 2005

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO  
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Cuadragésimo Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

VISTO La Resolución MCS-CH N° 3/2005,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la incorporación de las preferencias acordadas bilateralmente entre la República del Paraguay y la República de Chile, en los términos y condiciones que se registran en el Anexo al presente Protocolo.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la notificación de Chile y Paraguay, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Juan Carlos Ramírez Montalbetti; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Jorge Jure; Por el Gobierno de la República de Chile: Carlos Appelgren Balbontín.

---

ANEXO

A) MODIFICACIONES EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Paraguay
- Preferencias otorgadas por Chile

B) MODIFICACIONES EN EL ANEXO 10

- Preferencias otorgadas por Paraguay
-



PREFERENCIAS OTORGADAS POR PARAGUAY A CHILE - ANEXO 7

:	:	:----- REGIMEN DEL ACUERDO -----:	:
:	D E S C R I P C I O N	:	:
:	NALADI/	:	:
:	/SA	:	--- O B S E R V A C I O N ---
:	:	:	:
:0808	:Manzanas, peras y membrillos, frescos.	:	:
:0808.10.00	:Manzanas	:	:
:-----:	:	83	:
:	:	:	Preferencia otorgada por Paraguay
:	:	:	:
:	:	:	Preferencia vigente desde el 01/01/2006
:	:	:	hasta el 31/12/2010
:	:	:	:
:	:	:	*****
:	:	:	Ver régimen aplicable a partir del
:	:	:	1/1/2011 en Anexo 6
:	:	:	*****
:	:	:	:
:-----:	:	:	:
:0808.20	:Peras y membrillos	:	:
:0808.20.10	:Peras	:	:
:-----:	:	83	:
:	:	:	Preferencia otorgada por Paraguay
:	:	:	:
:	:	:	Preferencia vigente desde el 01/01/2006
:	:	:	hasta el 31/12/2010
:	:	:	:
:	:	:	*****
:	:	:	Ver régimen aplicable a partir del
:	:	:	1/1/2011 en Anexo 6
:	:	:	*****
:	:	:	:
:-----:	:	:	:

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE A PARAGUAY - ANEXO 7

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Grav.	Porc. Resi.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		
0201.10.00	En canales o medias canales	75	Preferencia otorgada a Paraguay
			Cupo anual: 7.000 toneladas en conjunto con los ítem 0201.20.00 y 0201.30.00, no pudiendo exceder de 3.500 toneladas semestrales
			Preferencia vigente hasta el 31/12/2009
			***** Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2010 en Anexo 6 *****
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	75	Preferencia otorgada a Paraguay
			Ver cupo asignado al ítem 0201.10.00
			Preferencia vigente hasta el 31/12/2009
			***** Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2010 en Anexo 6 *****
0201.30.00	Deshuesada	75	Preferencia otorgada a Paraguay
			Ver cupo asignado al ítem 0201.10.00
			Preferencia vigente hasta el 31/12/2009
			***** Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2010 en Anexo 6 *****
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada.		
0202.10.00	En canales o medias canales		

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. Grav. : Porc. Resi.	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. Grav. : Porc. Resi. : --- O B S E R V A C I O N ---
:0202.10.00:	(Cont.)	75	Preferencia otorgada a Paraguay Cupo anual: 7.000 toneladas en conjunto con los ítem 0202.20.00 y 0202.30.00, no pudiendo exceder de 3.500 toneladas semestrales ** Se permitirá el uso alternativo de esta cuota con carnes frescas o refrigeradas (NALADISA 0201.10.00, 0201.20.00 y 0201.30.00) ** Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 6 Preferencia vigente hasta el 31/12/2009 ***** Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2010 en Anexo 6 *****
:0202.20.00:	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	75	Preferencia otorgada a Paraguay Ver cupo asignado al ítem 0202.10.00 Preferencia vigente hasta el 31/12/2009 ***** Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2010 en Anexo 6 *****
:0202.30.00:	Deshuesada	75	Preferencia otorgada a Paraguay Ver cupo asignado al ítem 0202.10.00 Preferencia vigente hasta el 31/12/2009 ***** Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2010 en Anexo 6 *****

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Pref. Grav.	
		Porc. Resi.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2007	:Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas :de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, :incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
:2007.9	:Los demás:		
:2007.99	:Los demás		
:2007.99.10	:Confituras, jaleas y mermeladas		
-----		30	
:	:		Preferencia otorgada por Argentina y Brasil
:	:		*** Prevalece preferencia otorgada por Brasil en Anexo 7
-----		60	
:	:		Preferencia otorgada por Paraguay
:	:		Preferencia vigente desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2008
:	:		*****
:	:		Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2009 en Anexo 6
:	:		*****
:2008	:Frutas u otros frutos y demás partes comestibles :de plantas, preparados o conservados de otro :modo, incluso con adición de azúcar u otro :edulcorante o alcohol, no expresados ni :comprendidos en otra parte.		
:2008.70	:Duraznos (melocotones)*		
:2008.70.10	:En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, :o en jarabe		
-----		30	
:	:		Preferencia otorgada por Argentina
-----		60	
:	:		Preferencia otorgada por Paraguay
:	:		Preferencia vigente desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2008
:	:		*****
:	:		Ver régimen aplicable a partir del 1/1/2009 en Anexo 6
:	:		*****